

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT108: 22/10/2013

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en los estados de Guerrero y Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 17 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Coordinación de Operación en Campo, solicitó a las 32 juntas locales ejecutivas, identificaran aquellos municipios, secciones, manzanas y/o localidades que resultaron dañadas por el paso de los fenómenos meteorológicos a efecto de valorar, previo análisis, la aplicación un plan de contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana.

Derivado de lo anterior, a partir del siguiente día y hasta el 20 de septiembre del año que transcurre, se recibieron los reportes preliminares remitidos por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas más afectadas por los fenómenos meteorológicos antes referidos, en los que manifestaron no conocer con detalle sí sería necesario y en qué comunidades, la aplicación del plan de contingencia.

2. El 8 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Coordinación de Operación en Campo, solicitó a los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, ratificar y, en su caso, actualizar los datos previamente remitidos en el informe preliminar.
3. Los días 08 y 09 de octubre de 2013, los Vocales del Registro Federal de Electores de 30 Juntas Locales Ejecutivas, manifestaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que no era necesario instrumentar el plan de contingencia. Únicamente en los estados de Guerrero y Tamaulipas solicitaron la implementación de un plan de contingencia para la atención de la ciudadanía afectada.

4. En reunión de Grupo de Trabajo Actualización al Padrón Electoral, llevada a cabo el 14 de octubre de 2013, se presentó el documento intitulado *“Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en Guerrero y Tamaulipas, octubre 2013”*, el cual contiene las medidas de contingencia para apoyar a la ciudadanía que extravió su Credencial para Votar en el Estado de Guerrero y el Distrito 06 del Estado de Tamaulipas como consecuencia de las recientes afectaciones meteorológicas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.
5. El 14 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Grupo de Trabajo Actualización al Padrón Electoral el documento intitulado *“Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en Guerrero y Tamaulipas, octubre 2013”*, con las observaciones de los partidos políticos, mismos que manifestaron su posicionamiento de remitir a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un proyecto de acuerdo por el que se aprueba el *“Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en los estados de Guerrero y Tamaulipas”*.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral, se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
4. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
5. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia, tienen entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
6. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. Que según lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el código de la materia, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
8. Que con fundamento en el artículo 73, párrafo 2 de dicho reglamento, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el código electoral federal y en el reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia que para tales efectos, expidió el Consejo General de este Instituto.
9. Que el párrafo noveno, base V del mismo artículo 41 de la Constitución, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
11. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
12. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
13. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del código comicial federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

- 14.** Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.
- 15.** Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
- 16.** Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- 17.** Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
- 18.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
- 19.** Que conforme a lo señalado en artículo 178 de código comicial, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
- 20.** Que el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
- 21.** Que el artículo 184 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral; se hará en formas

individuales en las que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y firma y, en su caso, huella digital y fotografía del solicitante.

El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción en los términos de ese artículo, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de esta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

22. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, el documento denominado *“Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en Guerrero y Tamaulipas, Versión 1.0, octubre 2013”*.
23. Que el documento referido en el considerando que precede, tiene como objetivo presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia, la propuesta de procedimiento a instrumentar en los módulos de atención ciudadana para atender a los ciudadanos que soliciten la reposición de su Credencial para Votar, como consecuencia de las recientes afectaciones meteorológicas en las entidades de Guerrero y Tamaulipas afectadas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.
24. Que el procedimiento que se presenta, busca otorgar las facilidades necesarias, para que los ciudadanos afectados puedan efectuar su trámite de **Reposición** para recuperar su Credencial para Votar; garantizar la calidad de la información contenida en el Padrón Electoral; mantener la calidad del Padrón Electoral, para lo cual se hará uso de la información con que se cuenta del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral para su identificación; flexibilizar el requisito de presentación de los medios de identificación.
25. Que el mismo procedimiento, indica que sólo aplica para los trámites de **Reposición** de Credencial para Votar y que se cuente con una CURP asociada a los datos del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 200, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos. En

caso contrario deberá presentar los medios de identificación aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia para obtener la Credencial para Votar.

- 26.** Que el citado procedimiento, señala que ciudadano pueda presentar únicamente su acta de nacimiento, por lo que no se solicitará el medio de identidad con fotografía.
- 27.** Que el procedimiento señalado en el considerando 22, incorpora criterios para determinar la instrumentación del plan de contingencia, en los que se advierte que para el estado de Guerrero, toda vez que cuenta en sus distritos con 34 módulos y 77 estaciones de trabajo y a partir del indicador de capacidad máxima de atención con 58 atenciones por estación de trabajo por jornada laboral, se tiene que para cubrir un padrón de 461,987 ciudadanos, se requieren 104 días hábiles para atenderlos, por lo cual se propone una duración de como máximo cuatro meses y medio; de los cuales tres meses y medio para captación de trámites y otro mes para la entrega de la credencial.
- 28.** Que para el distrito 06 del estado de Tamaulipas, considerando que cuenta con 11 estaciones de trabajo y a partir del indicador de capacidad máxima de atención con 58 atenciones por estación de trabajo por jornada laboral, se tiene que para cubrir un padrón de 14,828 ciudadanos, se requieren 28 días hábiles para atenderlos, por lo cual se propone una duración de como máximo dos meses, uno para captación de trámites y otro para la entrega de la credencial.
- 29.** Que el artículo 73, párrafo 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 30.** Que el artículo 72, párrafo 2, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otras, conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación con la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como la entrega de la Credencial para Votar.

- 31.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 32.** Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- 33.** Que bajo esta perspectiva, y con el propósito de establecer los esfuerzos encaminados a la actualización del Padrón Electoral, así como a establecer el procedimiento con las medidas de contingencia que permitan apoyar a la ciudadanía que perdió su Credencial para Votar, como consecuencia de las recientes afectaciones en las entidades de Guerrero y Tamaulipas afectadas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.
- 34.** Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo; en ese entendimiento, el Grupo de Actualización al Padrón Electoral presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se apruebe el procedimiento para la atención por contingencia en los módulos de atención ciudadana de Guerrero y Distrito 06 de Tamaulipas.
- 35.** Que toda vez que la aplicación del procedimiento para la Atención por contingencia en los módulos de atención ciudadana, requiere de condiciones técnico-operativas para su implementación en los módulos de atención ciudadana, resulta conveniente que esta Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe su entrada en vigor a más tardar una semana después de adoptado el acuerdo por la Comisión Nacional de Vigilancia.

- 36.** Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin dar certeza en el uso y destino de la información electoral, el Grupo de Trabajo Actualización al Padrón Electoral, sometió a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una propuesta de acuerdo por el que se apruebe el procedimiento para la atención por contingencia en los módulos de atención ciudadana de Guerrero y Distrito 06 de Tamaulipas.
- 37.** Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de esta comisión a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafos 1, incisos a), d) y f) y 2; 106, párrafo 1; 128, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 175, párrafo 1; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafo 1; 184; 201, párrafo 1 y 2; 202, párrafo 1, incisos a), b) d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso ñ); 73, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24 , párrafos 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia, aprueba el *“Plan de Contingencia para la Atención Ciudadana en Guerrero y Tamaulipas, octubre 2013”*, mismo que contiene las medidas de contingencia para apoyar a la ciudadanía que extravió su Credencial para Votar en el Estado de Guerrero y el Distrito 06 del Estado de Tamaulipas como consecuencia de las recientes afectaciones meteorológicas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, derivado de la consulta realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a sus Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo

SEGUNDO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lleve a cabo las actividades descritas en el procedimiento referido en el punto de Acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 22 de octubre de 2013.